

# Los calendarios propios de los regímenes totalitarios en el período de entreguerras. La doble datación en la documentación oficial del “bando nacional” durante la guerra civil española (1936-1939)

José María de FRANCISCO OLMOS  
Profesor Titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas  
Universidad Complutense de Madrid  
chema@ccdoc.ucm.es

Recibido: Mayo 2009

Aceptado: Junio 2009

**RESUMEN:** En este artículo se trata el problema de las “dataciones alternativas” en Europa en la primera mitad del siglo XX, en especial en el llamado período de entreguerras, donde los regímenes autoritarios o totalitarios buscaron individualizarse a través de una datación específica. Así veremos las nuevas dataciones surgidas de revoluciones políticas, como la soviética en Rusia y la fascista en Italia, para luego centrarnos en la doble datación de la documentación oficial del “bando nacional” durante la Guerra Civil (Año Triunfal) y tras su finalización (Año de la Victoria), a través de la normativa aprobada en el BOE y su plasmación en la documentación oficial, como pudo ser el caso de la moneda metálica y de papel.

**Palabras clave:** Datación, Guerra Civil, Bando Nacional, Era Triunfal, Era Fascista, Calendario soviético

The totalitarian regime common calendars in the period between wars.  
the double dating in the official documents of the “bando nacional” during  
the spanish civil war (1936-1939)

**ABSTRACT:** This article deals with the problem of “alternative datings” in Europe in the first half of the 20<sup>th</sup> century, particularly in the period between wars, where totalitarian or authoritarian regimes tried to distinguish themselves through an specific dating. So we’ll see the new datings arised from politic revolutions as the soviet in Russia and the fascist in Italy and later we’ll focus in the double dating of the official documents of the “bando nacional” (national camp) during the Civil War (Año Triunfal) and after its ending (Año de la Victoria) throughout the regulations approved in the BOE and its expression in the official documentation, as could have happened with the currency, coins and notes.

**Keywords:** Dating, Spanish Civil War, National Camp, Triumphal Era, Fascist Era, Soviet Calendar

**Sumario:** 1. Introducción Los problemas cronológicos en la documentación. 2. Las dataciones políticas del siglo XX. 3. La Era Triunfal en la “España Nacional”

## 1. INTRODUCCIÓN. LOS PROBLEMAS CRONOLÓGICOS EN LA DOCUMENTACIÓN

La Documentación oficial muestra en cualquier época y tiempo las características del Estado que las emite, la intitulación, legitimación, cláusulas, validación y por supuesto la datación nos informan de las ideas del Estado emisor. Desde el siglo X en Europa fue común la datación por el calendario cristiano, y tanto antes como después se unieron a él otras referencias cronológicas, como el año del reinado (o pontificado en el caso de la importante documentación papal) o la alusión a determinadas acontecimientos importantes para quién ordenaba emitir el documento.

No trataremos aquí los muchos problemas cronológicos de la edad media, ni los que se mantuvieron épocas posteriores<sup>1</sup>, como fueron los derivados de la Reforma Gregoriana del calendario, aprobada por el papa Gregorio XIII mediante la Bula *Inter Gravissimas* de 24 de febrero de 1582, que llevó a que la Europa Católica aceptara los cambios de forma casi inmediata<sup>2</sup>, mientras protestantes y ortodoxos se negaran a ello simplemente por haberlo ordenado el papa, de este modo en la Europa

---

<sup>1</sup> Para más datos ver José María de FRANCISCO OLMOS: *Los usos cronológicos en la documentación epigráfica de la Europa occidental en las épocas antigua y medieval*, Madrid, 2006; y “Peculiaridades cronológicas en la moneda europea de la Edad Moderna y Contemporánea”, en *Documenta & Instrumenta*, nº 6 (2008), pp.201-226.

<sup>2</sup> En fechas distintas según los países y territorios, por ejemplo en la Monarquía Hispánica el rey Felipe II ordenó mediante la Pragmática de Lisboa de 29 de septiembre de 1582, llamada la de los “Diez días del año”, que en los territorios de la Península Ibérica se produjera el cambio ordenado cronológico por el papa, pasando oficialmente del 4 al 15 de octubre de ese año de 1582. Como curiosidad hay que decir que Santa Teresa de Jesús murió el 4 de octubre de 1582, siendo enterrado al día siguiente, 15 de octubre, y no diez días después como aparece en algunas publicaciones. En lugares alejados del centro del poder este cambio se realizó con mayor lentitud, este es el caso de las Indias, por ello Felipe II ordenó por la Pragmática de Aranjuez de 14 de marzo de 1583 a las autoridades indianas que adoptaran el nuevo calendario, pasando del 4 al 15 de octubre de 1583, y si no fuese así que se hiciera cuando esta disposición se diera a conocer de forma oficial, indicando: “Y porque en algunas partes de las dichas nuestras Indias, por estar tan distantes, no podrán tener noticia delo susodicho, que su Sanctidad ha ordenado, y en esta Ley se contiene, para poder hazer la disminución de diez dias en el mes de Octubre de este presente año, ordeno, y mando, que se haga en el año siguiente de ochenta y quatro, o en el primero que delo susodicho tuvieren noticia, y esta Ley en los dichos Reynos fuere publicada, segun que su Sanctidad lo provee, y ordena. Lo qual mandamos guardeys, y cumplays, y executeys, y hagays guardar, cumplir, y executar, assi y según de suso se contiene, y declara, y contra el tenor y forma dello, no vays, ni passeys, ni consintays yr, ni passar, agora, ni en tiempo alguno, ni por alguna manera”. Por ejemplo en México y Guatemala se cumplió lo ordenado en 1583, en Perú fue en 1584 y en Córdoba de Tucumán en 1585. Más datos en Juan COMAS: “El calendario gregoriano en América”, *Historia Mexicana*, 26 (1957); Alfonso CASO: “Más datos sobre el calendario gregoriano”, *Historia Mexicana*, 28 (1958); José Joaquín REAL DÍAZ: *Estudio Diplomático del Documento Indiano*, Madrid, 1991; Juan Carlos GALENDE: “Felipe II y la reforma del calendario juliano” en *Indagación. Revista de Historia y Arte*, nº 3 (1999), pp. 37-56

de los siglos XVI al XX existen dos calendarios oficiales<sup>3</sup> y las cartas cruzadas pueden llevar a equívocos ya que la diferencia entre ambos calendarios, el del viejo estilo (juliano) y el del nuevo estilo (gregoriano)<sup>4</sup>.

Al problema del calendario se le une el del inicio del año. A lo largo del siglo XVI se va generalizando el sistema de comienzo del año en el 1º de enero<sup>5</sup>, pero

<sup>3</sup> Un resumen de las fechas de cambio de calendario son: en 1582: Estados Italianos, España, Francia, Lorena, Polonia (otros dicen 1585), Portugal, Saboya; en 1583: Baviera, Colonia, Países Bajos católicos; en 1584: Austria, Bohemia, Alemania católica; en 1587: Hungría; en 1590: Transilvania; en 1610: Prusia; en 1700: Alemania protestante, Países Bajos protestantes, Dinamarca; en 1752: Inglaterra; en 1753: Suecia; en 1917: Bulgaria; en 1918: Rusia; en 1919: Rumania y Serbia; en 1923: Grecia; etc. Más datos sobre cada país y territorio en Adriano CAPELLI: *Cronología, Cronografía e Calendario perpetuo*, séptima edición, Milán, 1998 (reedición de 2002), pp.33-34.

<sup>4</sup> Atendiendo a lo anterior algunos hechos famosos deben corregirse teniendo en cuenta estos cálculos, así se dice que Miguel de Cervantes y William Shakespeare murieron el mismo día, el 23 de abril de 1616, lo cual no es cierto, es verdad que murieron la misma fecha, pero no el mismo día, ya que Cervantes lo hizo en España, donde estaba en vigor el calendario gregoriano, y Shakespeare lo hizo en Inglaterra, donde todavía se utilizaba el calendario juliano. Teniendo en cuenta la diferencia entre ambos cómputos cuando murió Cervantes era en Inglaterra el día 13 de abril (juliano), y cuando murió Shakespeare era en España el día 3 de mayo (gregoriano), es decir murieron con diez días de diferencia, precediendo el castellano al inglés.

Cervantes	13 de abril (juliano) = <b>23 de abril (gregoriano)</b>
Shakespeare	<b>23 de abril (juliano)</b> = 3 de mayo (gregoriano)

Más importante es el problema de las relaciones internacionales, los numerosos tratados firmados por las potencias europeas desde 1582 hasta los años 20 del siglo XIX llevan en numerosas ocasiones dos fechas, ya que no todos los firmantes se regían por el mismo calendario, de este modo podemos encontrarnos frases como las siguientes, en el preámbulo del Tratado firmado en Viena entre el emperador Carlos VI y Felipe V de España el 30 de abril de 1725 se dice: “...*En fin, pacificada la guerra entre Su Majestad Imperial y Felipe V, Rey Católico de España, por la accesión de este Príncipe al Tratado de Londres, firmado en 2 de agosto (E.A.) o 22 de julio (N.E.), y por la aceptación de las condiciones en él propuestas a una parte y otra...*”, es decir hay un Tratado firmado en Londres (el llamado de la Cuádruple Alianza, firmado en 1718 por Inglaterra, Francia, las Provincias Unidas y el Emperador) con dos fechas, una referida al estilo antiguo (E.A., calendario juliano) y otra al nuevo estilo (N.E. calendario gregoriano). Otro ejemplo de cambio de fechas es la famosa Revolución Rusa, que tiene como fecha emblemática la toma de la ciudad de Petrogrado por los bolcheviques y el posterior asalto al Palacio de Invierno (sede del gobierno provisional de Kerenski). En la madrugada del 25 de octubre de 1917 los guardias rojos, dirigidos por Trotski, tomaron la ciudad, mientras Kerenski huía y su gobierno era detenido, formándose a continuación el gobierno de los soviets. Estos hechos han pasado a la Historia y son universalmente conocidos como la Revolución de Octubre, pero hay que tener en cuenta que estos acontecimientos tuvieron lugar en un país donde todavía estaba en vigor el calendario juliano, por lo cual para el resto del mundo la revolución no se produjo el 25 de octubre (juliano), sino el día 7 de noviembre (gregoriano), y cuando las nuevas autoridades rusas (y luego soviéticas) ordenaron cambiar el calendario la fecha de celebración de la revolución pasó a ser la gregoriana del 7 de noviembre y hasta la desaparición de la Unión Soviética el gran desfile que se realizaba en la Plaza Roja para conmemorar la Revolución de Octubre se hacía el 7 de noviembre.

algunos países tardarán bastante en cambiar, como ejemplo baste citar el caso de Inglaterra, que sólo a mediados del XVIII modificó su tradicional calendario, un Acta del Parlamento de 1751 impuso el uso del calendario gregoriano en Inglaterra, y además se aprovechó para cambiar el inicio del año, que hasta esos momentos era el 25 de marzo, pasando entonces al más común del 1 de enero desde 1752<sup>6</sup>. Ambos acuerdos fueron mal acogidos por la opinión pública, que llegó a manifestarse de forma violenta en contra de estos cambios que afectaban a costumbres muy arraigadas<sup>7</sup>.

A estas dataciones más o menos normales que cada vez eran más homogéneas en Europa (salvo el uso del calendario ortodoxo en la zona oriental) hay que añadir las que se produjeron en el siglo XVIII en la Europa revolucionaria, que conside-

---

<sup>5</sup> Ver A. GIRY: *Manuel de Diplomatie*, Paris, 1894, p. 106 y con más detalle en pp. 112-131. Los cambios se hicieron: en Venecia hacia 1520, en el Sacro Imperio a mediados del siglo XVI (en el reinado de Fernando I), en España y Portugal en la segunda mitad del XVI, en Prusia, Suecia y Dinamarca desde 1559, Francia en 1563 (aceptado y registrado por los Parlamentos de Toulouse y Bordeaux de forma casi inmediata, pero el de París sólo lo acató en 1567, y la diócesis de Beauvais no lo pone en vigor hasta 1580), el Franco-Condado en 1575, Lorena en 1579, Escocia en 1600, Rusia en 1725, Toscana en 1750, Inglaterra en 1752.

<sup>6</sup> De este modo el año 1751 en Inglaterra se inició el 25 de marzo y terminó el 31 de diciembre, para el siguiente comenzar normalmente el 1 de enero de 1752.

<sup>7</sup> Es más estamos hablando de la documentación oficial, pero en la particular o la de los notarios podemos encontrar estilos distintos al oficial en el inicio del año que pervivieron durante mucho tiempo. En Cataluña, donde el rey Pedro IV había aprobado el uso del estilo de la Natividad para su cancillería en 1350, y las Cortes de Perpignan lo habían ratificado en 1351, esta datación se continuó usando hasta el siglo XIX (J. BAUCELLS I REIG: "La cronología a Catalunya en general i a Barcelona en particular", *Rubrica*, VII, 1998, pp. 38-52), por lo menos en los ambientes más cultos y legalistas. A principios del siglo XVIII hubo una reedición de las Constituciones de Cataluña, y en el apartado de textos válidos aparece el que ordenaba la manera de datar los documentos, haciendo referencia a lo ordenado en 1350-1351<sup>7</sup>, y el cambio de gobierno en Cataluña tras la victoria borbónica en la Guerra de Sucesión y la aprobación de los Decretos de la Nueva Planta no cambió esta normativa, de hecho una real ordenanza de 24 de julio de 1755 (publicada el 13 de octubre) cuya misión era regular "el régimen y ejercicio del arte de la notaría" especificaba en su apartado XIV: "No se hará novedad en el estilo de empezar contando el año por la Natividad del Señor; y le continuarán como hasta aquí, los escribanos en sus instrumentos; los cuales se otorgarán en idioma inteligible a los contrayentes"<sup>7</sup>, y esta norma aún estaba en vigor en el siglo XIX, al menos en algunos ámbitos. Ahora bien entre el pueblo era cada vez más usual tomar como fecha de inicio de año el 1 de enero, encontrando ejemplos de ello ya a finales del siglo XIV, y poco a poco se fue imponiendo este uso popular al erudito como principio del año, muchos notarios propiciaron el cambio de datación en los primeros veinte años del siglo XVII, la curia diocesana de Barcelona lo hizo en 1784, etc., todo lo cual no hace sino poner de manifiesto la necesidad de tratar este tema con sumo cuidado y estudiando series documentales completas. En Navarra también se mantenía este estilo de datación en los protocolos notariales a principios del siglo XVII (1632) como lo reconocía el notario tudelano Pedro de Agramunt, plenamente consciente del arcaísmo que tal hábito suponía (Fermin MIRANDA GARCÍA: "Noción y cómputos del tiempo", en A. MARTIN DUQUE: *Signos de identidad histórica para Navarra*, Pamplona, 1996, p.90, nota 45, siendo la referencia bibliográfica, Pedro de AGRAMONT Y ZALDIVAR: *Historia de Navarra*, Pamplona, 1996, ed.F. Miranda y E. Ramírez, p.861).

raba sus acontecimientos el inicio de una nueva Era, así apareció primero la Era de la Libertad, que comenzaba el 14 de julio de 1789, y que coexistió con la datación cristiana en la documentación francesa de la época, es más, durante este convulso período histórico hubo otro hecho que llevó a algunos a pedir un nuevo cambio cronológico, la jornada del 10 de agosto de 1792, que supondría el final de la Monarquía francesa. Se iniciaría con esta fecha la llamada Era de la Igualdad, donde se reconocía el principio general de la igualdad de todos los ciudadanos tras ser suprimido el último signo de desigualdad, la monarquía hereditaria; y muchos documentos empezaron a datar con la nueva Era, e incluso con las dos, la Era de la Libertad y la de la Igualdad, como fue el caso del periódico *Moniteur*, que desde el número del 21 de agosto de 1792 llevaba la referencia de Año IV de la Libertad, I de la Igualdad.

Poco después, el 21 de septiembre de 1792, la Convención Nacional declaró abolida la Monarquía y al día siguiente proclamó la República, marcando de hecho el inicio de una nueva Era, la llamada de la República o Era de los franceses, basada en la Igualdad<sup>8</sup>. La nueva Era de la República afectó no solo al comienzo del año, sino a toda su organización interna. Este nuevo calendario fue propuesto el 20 de septiembre de 1793 y adoptado el 5 de octubre, con algunas enmiendas aprobadas el 24 de noviembre de ese mismo año<sup>9</sup>. El decreto de 4 de frimario del año II (24 de noviembre de 1793) ordenó que la Era de la República francesa había comenzado el 22 de septiembre de 1792 y cada año debería comenzar el día del Equinoccio de Otoño, siguiendo las mediciones realizadas desde el Observatorio de París, con lo cual se abolió el decreto del 3 de enero de 1793 que hacía coincidir el año republicano con el cristiano a partir de 1793.

Durante el Gobierno de Napoleón Bonaparte como Primer Cónsul se firmó el Concordato con la Santa Sede y se restauró oficialmente el domingo como día de descanso (abril de 1802). El calendario republicano estuvo en vigor oficialmente hasta que el Decreto imperial de 22 de Fructidor del año XIII (9 de septiembre de 1805) ordenó que a partir del 11 de nivoso del año XIV (1 de enero de 1806) se volviera a utilizar el calendario cristiano.

Las victorias de los ejércitos republicanos hizo que a finales del siglo XVIII se fueran creando “gobiernos populares” y diversas “Repúblicas hermanas” de la Francesa en las zonas de los Países Bajos, Suiza y sobre toda en Italia<sup>10</sup>. Algunos de estos nuevos poderes políticos decidieron adoptar como propio el calendario republicano francés, e incluso llegaron a aprobar uno propio que se iniciara con la

<sup>8</sup> Para más datos ver José María de FRANCISCO OLMOS: *Los usos cronológicos en la documentación epigráfica de la Europa occidental en las épocas antigua y medieval*, Madrid, 2006; y “Peculiaridades cronológicas en la moneda europea de la Edad Moderna y Contemporánea”, en *Documenta & Instrumenta*, n° 6 (2008), pp.201-226.

<sup>9</sup> Más datos en Jean TULARD: “Calendrier” en *Dictionnaire Napoleon*, Paris, 1987, pp. 325-330; y Mona OZOUF: “Calendario” en *Diccionario de la Revolución Francesa*, Madrid, 1989, pp. 384-391

<sup>10</sup> República Bátava, Helvética, Transpadana, Cispadana, Ligur, Romana, Partenopea, Piemontesa, la Galia Subalpina, el gobierno popular de Bolonia, la municipalidad demócrata de Venecia, luego la llamada República Italiana (que englobaba a algunas de las anteriores)...

nueva libertad que habían adquirido (Venecia, Piamonte, Génova o Roma). En cualquier caso todas estas dataciones propias desaparecieron con la francesa en 1806, siempre por una decisión política, pero los revolucionarios posteriores mantuvieron como modelo las novedades de ruptura con los modelos anteriores que suponía la datación republicana y en algunos momentos fue resucitado, como durante el Gobierno de la Comuna de París durante los agitados meses posteriores a derrota francesa en la Guerra Franco-Prusiana (marzo-mayo 1871), o bien sirvió de modelo para otros cambios de calendario, como ocurrió en la Rusia soviética

## 2. LAS DATACIONES POLÍTICAS DEL SIGLO XX

Ya en el siglo XX se produjeron en Europa nuevos movimientos políticos que buscaron autoafirmarse con una nueva forma de contar el tiempo, más o menos alejada de la tradición cristiana, que marcaba lo que llamaban “inicio de una nueva era”, y por tanto la datación tenía que tener en cuenta dichos cambios que debían ser permanentes, por ello se buscaba que el pueblo aceptara los nuevos modos de datar, esto es especialmente visible en el caso de la Unión Soviética y la Italia Fascista, y en menor medida en la España Nacional durante la Guerra Civil.

### 2.1. EL CALENDARIO SOVIÉTICO

Tras el triunfo de la Revolución, una de las primeras medidas tomadas por los nuevos gobernantes fue abolir el tradicional Calendario Juliano, oficial en la Rusia zarista, así Lenin firmó un Decreto el 24 de enero de 1918 (fecha del calendario juliano) en el que se ordenaba la implantación del calendario gregoriano, presente en la mayor parte del mundo, entrando en vigor el siguiente 14 de febrero de 1918 (fecha ya gregoriana)<sup>11</sup>, además se especificaba que ambas dataciones coexistieran durante un tiempo, hasta el 1 de julio de 1918, pero siempre escribiendo la datación juliana entre paréntesis después de la gregoriana.

Con esta medida Lenin buscaba modernizar Rusia, pero años después y bajo el férreo gobierno de Stalin hubo un nuevo cambio en el calendario, en concreto en 1929, año en el XV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética (PCUS) expulsaba del mismo a Trostki y Zinoviev. En este contexto y relacionado con la mejora del trabajo y la productividad de los obreros se enmarca la idea de una nueva semana laboral de producción continua (*nepreryvnaya rabochaya nedelya = nepreryvka*) presentada a mediados de mayo de 1929 por el economista Yuri M. Larin en el Vº Congreso de la Unión Soviética, que fue aprobada por decreto del Consejo de Comisarios del Pueblo de 16 de agosto para que entrara en

---

<sup>11</sup> Se añadieron los 13 días de diferencia que había entre ambos calendarios, y el 1 de febrero juliano se convirtió en el 14 de febrero gregoriano (por tanto se pasó del 31 de enero juliano al 14 de febrero).

vigor el 1 de octubre siguiente, con la nueva distribución del trabajo y el nuevo Calendario “Eterno”, inspirado en el de la Revolución Francesa<sup>12</sup>.

El nuevo año soviético tendría 12 meses de 30 días cada uno, con cinco días extras distribuidos de forma específica a lo largo del año como fiestas nacionales<sup>13</sup> (más el día extra en los años bisiestos), que serían:

- Día de Lenin, un día después del 30 de enero.
- Días del Trabajo, dos días después del 30 de abril.
- Días de la Industria, dos días después del 7 de noviembre.
- En los años bisiestos, un día extra después del 30 de febrero.

Del mismo modo se abolía la semana tradicional de siete días y con ella los días de descanso de los “burgueses”, en especial el domingo cristiano, siendo sustituida por un nuevo período de cinco días, 72 al año. Se organizó a los trabajadores en cinco grupos (por colores o números), tendiendo cada grupo un día distinto de la semana para el descanso, con ello se conseguía no interrumpir la actividad laboral, sobre todo en la industria, en ningún momento. En teoría la idea daba más días de descanso a los obreros, pero al tener cada uno un período de descanso distinto las relaciones familiares se resentieron, ya que era difícil que matrimonios, padres e hijos o bien amigos tuvieran los períodos de descanso en el mismo día, y por tanto pudieran realizar actividades juntos fuera del trabajo. Se imprimieron y dieron a conocer a los ciudadanos estos nuevos calendarios, que de hecho mantenían los meses tradicionales con su duración gregoriana, aunque sí se aprecia en ellos la novedad de la semana de cinco días con los días de descanso por colores o en blanco y negro, donde además aparecen con círculos los días de las fiestas de todos los trabajadores.

Como se ve la reforma de los meses y su duración fue teórica, ya que prácticamente nadie la utilizaba, incluso los órganos oficiales seguían el calendario gregoriano, pero sí se implantó la nueva semana laboral de cinco días y los nuevos períodos de descanso de los obreros. En cualquier caso a finales de 1931 se decidió aceptar la realidad y hacer una nueva reestructuración del calendario. El 23 de noviembre de 1931, por un decreto del Consejo de Comisarios del Pueblo, se aceptó el fracaso de la semana de trabajo continuo, y el 1 de diciembre de 1931 se reimplantaron de forma oficial los meses tradicionales del calendario gregoriano,

---

<sup>12</sup> Para más datos sobre este tema ver la obra de Bonnie BLACKBURN & Leofranc HOLFORD-STEVENS: *The Oxford Companion to the Year, An exploration of calendar customs and time-reckoning* Oxford University Press 1999, 2003; pp. 688-689; y "[http://en.wikipedia.org/wiki/Soviet\\_calendar](http://en.wikipedia.org/wiki/Soviet_calendar)"

<sup>13</sup> Además de estas fiestas, desde 1918 se celebraban también el 1 de enero (año nuevo), el 12 de Marzo (caída de la Autocracia) y el 18 de marzo (Día de la Comuna de París), siendo éstas suprimidas con la reforma de 24 de septiembre de 1929, manteniéndose las ya comentadas, que antes de 1929 se celebraban el 22 de enero (aniversario del Domingo sangriento y luego día de Lenin también), el 1 y 2 de mayo como días del trabajo y el 7 y 8 de noviembre como los días de la Revolución.

con nombres y duraciones clásicas, algo que todo el mundo utilizaba, y también se cambió la semana de cinco días por una nueva semana de seis días (**chestidnevki**), se mantenía la desaparición del domingo, pero a cambio habría una fiesta común para todos los trabajadores que caerían en general los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes, a las que se añadían las fiestas nacionales (el Día de Lenin, 22 de enero, los Días del Trabajo el 1 y 2 de mayo, y los Días de la Revolución, 7 y 8 de noviembre), como puede verse en el siguiente calendario de 1933 (Figura 1).

Como ejemplo de Calendarios de esta época podemos ver unas hojas de los mismos (Figura 2), una del 22 de octubre de 1935, *cuarto día de la semana de seis días* (texto que aparece justo debajo del mes de Octubre "ОКТЯБРЬ") y otra del 12 de diciembre de 1937, *sexto día de la semana de seis días*, (debajo del 12) que era el día de la Elección del Soviet Supremo de la URSS, en la cabecera, entre las siluetas de Lenin y Stalin también se dice que es el 21º año de la Revolución Socialista. Estas novedades cronológicas terminarían relativamente pronto, un decreto del Presidium del Soviet Supremo de 26 de junio de 1940 restablecía la tradicional semana de siete días, con el domingo como día común de descanso<sup>14</sup>, terminando así el experimento del llamado calendario eterno, este decreto ponía en vigor la nueva norma el día siguiente, 27 de junio de 1940.

## 2.2. LA ERA FASCISTA EN ITALIA

Como vemos el uso de una datación distintiva marcaba una “especificación” respecto al resto de los Estados, y esto volvió a darse en el siglo XX con una datación que podríamos llamar de régimen, la fascista italiana.

En la convulsa Italia de la posguerra de la primera guerra mundial Benito Mussolini creó los “*Fasci di Combattimento*” (23 de marzo de 1919) y las *squadre d'azione* para impedir de forma violenta el “avance de los bolcheviques”, siendo su órgano de expresión el periódico *Il Popolo d'Italia*. En noviembre de 1921 funda el *Partito Nazionale Fascista* (PNF), que se caracterizaba por sus acciones violentas contra las huelgas y los sindicatos, llegando a amenazar al gobierno de que si no actuaba contra estos elementos serían los fascistas los que restablecerían el orden, en octubre de 1922 se celebra el Congreso del PNF en Nápoles y Mussolini anuncia su “Marcha sobre Roma”, el gobierno italiano decidió plantar cara a esta amenaza y aprobó declarar el estado de sitio para controlar la situación, pero el rey Victor Manuel III se negó a firmar el decreto, lo que provocó una importante crisis de gobierno, tras la cual el monarca decidió encargar a Mussolini formar un nuevo gobierno (29 de octubre).

En Noviembre de 1922 el Parlamento concedió plenos poderes al Gobierno de unidad nacional formado por Mussolini, el 11 de diciembre se forma el Gran Con-

---

<sup>14</sup> Texto completo del decreto en ruso en <http://www.cyberussr.com/rus/uk-trud-r.html> y en inglés en <http://www.cyberussr.com/rus/uk-trud-e.html>.



sejo Fascista, en febrero de 1923 los “camisas negras” fascistas se institucionalizan como la Milicia Voluntaria para la Seguridad Nacional (MVSN), formando un verdadero ejército privado dependiente únicamente del presidente del Consejo, siendo los responsables de una ola de atentados contra la oposición, poco tiempo después se cambió la ley electoral y se disolvieron las Cámaras. En abril de 1924 se celebraron nuevas elecciones y el PNF arrasó con el 65% de los votos, pero la oposición no se rindió y su más destacado líder, el socialista Giacomo Matteotti, fue asesinado (junio de 1924) tras denunciar en un discurso en el Parlamento las violencias e intimidaciones fascistas durante las elecciones, lo que provocó una gran indignación que puso a Mussolini en serios aprietos hasta que mediante un golpe de fuerza disolvió las Cámaras, asumiendo la responsabilidad “histórica y moral” del crimen y anunciando la promulgación de leyes de excepción (3 de enero de 1925), que se plasmaron en la de “atribuciones y prerrogativas del jefe del gobierno” y la de “facultades del ejecutivo para derogar y emanar normas jurídicas” (diciembre), que concedieron a Mussolini en la práctica los mismos poderes que al Jefe del Estado (el rey), único facultado para deponerle.

En el período 1925-26 se forma una nueva organización sindical corporativa basada en “la colaboración de las clases” que pone en manos del Estado la ordenación jurídica del mercado del trabajo, siendo reconocidas únicamente dos organizaciones sindicales, la de los patronos y la de los trabajadores, estrechamente controladas por el poder, prohibiéndose las huelgas y todas clase de agitación laboral. En octubre de 1926 se produce un atentado contra Mussolini que provoca el cierre inmediato de los periódicos de la oposición, la disolución de las organizaciones no afines al régimen fascista y la creación de Tribunales especiales “para la defensa del Estado” compuestos por oficiales de la milicia fascista.

En este contexto de consolidación del régimen totalitario fascista se produce la publicación de la circular de 25 de diciembre de 1926, por la cual se ordena que se añada a la datación tradicional de todos los documentos públicos y privados, incluso de la correspondencia, una cifra en número romano que indicará el año de la “era fascista”, cuyo comienzo oficial sería el 29 de octubre de 1922, fecha del ascenso al poder de Mussolini y los fascistas. Esta normativa debía entrar en vigor a partir del 29 de octubre de 1927, inicio del año VI de la Era Fascista (E.F.)<sup>15</sup>.

Esta medida hay que entenderla dentro del asalto del Fascismo al Estado, donde los símbolos del PNF iban a intentar colocarse al mismo nivel que los del Estado, en este caso los de la Monarquía de los Saboya, como ejemplo vemos (Figura 1) unas imágenes que muestran la Unión entre el Estado y el Fascismo, colocando

---

<sup>15</sup> Esta circular entró en vigor de forma inmediata, y se desarrolló más en años posteriores, en concreto en 1929, cuando se integró como un artículo más de los nuevos estatutos del PNF, aprobados por el Real Decreto 2137 de 20 de diciembre, aparecido en la *Gazzetta Ufficiale del Regno* del 21 de diciembre de 1929. Más datos en *Capelli*, op.cit., p.131 y nota 23, Ricciotti LAZZERO: *Il Partito Nazionale Fascista. Com'era organizzato e como funzionava il partito che mise l'Italia in caricia nera*, Milano, 1984, pp. 81-82; Mario MISSORI: *Gerarchi e statuti del PNF*, Roma, 1986, p. 371.

los escudos conjuntos en diversas postales, para luego dar un paso más y fusionar ambos elementos, uniendo al escudo abreviado de Italia (la tradicional Cruz de los Saboya rodeada del Collar de la Orden de la Annunziata) las Fasces, que a ambos lados lo sostienen, creando una única entidad simbólica, muestra de que el Fascismo se había apoderado del Estado (Figura 3)<sup>16</sup>.

Una clara muestra de este hecho son las monedas, en teoría la moneda era uno de los símbolos principales del Estado, y se hacía en nombre del rey, que era su garante según la Constitución, además en este caso de forma especial, ya que el rey Víctor Manuel III era un gran estudioso de la moneda, de hecho avaló, promocionó y sufragó numerosas estudios en este campo, y es conocido como el rey numismático. Pues bien el Fascismo también se introdujo en este importante símbolo ya desde sus primeros momentos, así por Real Decreto de 14 de junio de 1923 se aprobó la acuñación de una nueva pieza con valor de 2 Liras, fabricada ya no en plata, sino en níquel, con un diseño de reverso donde dominaba la simbología del partido, es decir el Fascio, junto con la leyenda BVONO DA LIRE 2<sup>17</sup> (Figura 4).

Poco después un diseño similar se utilizó para fabricar una pieza conmemorativa del primer aniversario de la “Marcha sobre Roma”, se acuñó una pieza de 100 Liras de oro (Real Decreto nº 2267 de 21 de octubre de 1923)<sup>18</sup> en cuyo reverso aparece el “Fascio littorio”, símbolo del Partido, con la fecha de octubre de 1922, que recuerda el hecho conmemorado, la subida al poder de los fascistas, y la data de realización, 1923 (Figura 5). Desde este momento, de una u otra forma los símbolos fascistas, y ahora también su datación específica, van a ir apareciendo en las monedas, por ejemplo en las piezas de 20 Liras de plata, en cuyo reverso aparece un Lictor con el Fascio saludando a una Italia sentada, aprobado por Real Decreto nº 1148 de 23 de junio de 1927, y en ella ya aparecen las dos fechas: 1927 y A.VI, refiriéndose al año sexto de la Era Fascista. Dato que queda todavía más explícita en la pieza de 100 Liras de oro con Italia sobre una proa de nave adornada con el Fascio, donde la datación fascista (IX) se coloca debajo de la cristiana, 1931, con la indicación expresa en siglas (E.F.) de su significado (figuras 6a y 6b).

Para completar la “invasión” de la simbología fascista en las monedas podemos ver las siguientes piezas de plata realizadas en 1936 (Real Decreto de 3 de septiembre), año XIV de la Era Fascista, en la primera, de 5 Liras, se muestra a la Fecundidad rodeada de niños, y a izquierda y derecha el escudo de los Saboya y el Fascio, en plano de igualdad, y bajo ellos sus respectivas formas de datar; y en la de 10 Liras se muestra a Italia sobre proa de nave con el Fascio y una Victoria en

<sup>16</sup> Este nuevo diseño del Escudo de armas del Estado fue especialmente utilizado por la Aviación, la llamada Regia Aeronautica, desde la primavera de 1930

<sup>17</sup> Esta pieza se acuñó en grandes cantidades entre 1923 y 1927, y luego para colección hasta 1935.

<sup>18</sup> También se acuñó la pieza de 20 Liras de oro en todo similar a las de 100 Liras. Esta importante pieza no circuló ya que su valor efectivo (400 Liras) era muy superior al nominal

las manos, y en la proa aparece el nuevo escudo mixto antes comentado, donde se unen la Cruz de Saboya y los Fascios en un solo diseño<sup>19</sup> (figuras nº 7a y 7b)

Año de la Era Fascista	I	29 de octubre de 1922 a 28 de octubre de 1923
	II	29 de octubre de 1923 a 28 de octubre de 1924
	III	29 de octubre de 1924 a 28 de octubre de 1925
	IV	29 de octubre de 1925 a 28 de octubre de 1926
	V	29 de octubre de 1926 a 28 de octubre de 1927
	VI	29 de octubre de 1927 a 28 de octubre de 1928
	VII	29 de octubre de 1928 a 28 de octubre de 1929
	VIII	29 de octubre de 1929 a 28 de octubre de 1930
	IX	29 de octubre de 1930 a 28 de octubre de 1931
	X	29 de octubre de 1931 a 28 de octubre de 1932
	XI	29 de octubre de 1932 a 28 de octubre de 1933
	XII	29 de octubre de 1933 a 28 de octubre de 1934
	XIII	29 de octubre de 1934 a 28 de octubre de 1935
	XIV	29 de octubre de 1935 a 28 de octubre de 1936
	XV	29 de octubre de 1936 a 28 de octubre de 1937
	XVI	29 de octubre de 1937 a 28 de octubre de 1938
	XVII	29 de octubre de 1938 a 28 de octubre de 1939
	XVIII	29 de octubre de 1939 a 28 de octubre de 1940
	XIX	29 de octubre de 1940 a 28 de octubre de 1941
	XX	29 de octubre de 1941 a 28 de octubre de 1942
	XXI	29 de octubre de 1942 a 28 de octubre de 1943 (*)
	XXII	29 de octubre de 1943 a 28 de octubre de 1944
	XXIII	29 de octubre de 1944 a 29 de abril de 1945

Un primera interrupción de esta datación se produjo el 25 de julio de 1943 (\*), cuando Mussolini fue destituido por el Rey como jefe de gobierno, lo que suponía el final del régimen fascista, pero tras la liberación de Mussolini por los alemanes (12 de septiembre) y la creación en el norte del país del nuevo *Stato nazionale repubblicano* (27 de septiembre), luego llamado oficialmente República Social Italiana (RSI) (decisión del Consejo de Ministros que entraría en vigor el 1 de diciembre de 1943) se volvió a usar en la documentación de este nuevo estado

<sup>19</sup> Tenemos monedas italianas con la datación fascista desde 1927 (año V/VI) hasta 1943 (año XXI), desde el valor de 100 Liras de oro hasta los 3 céntimos de lira. Igualmente las monedas acuñadas en Albania a nombre de Victor Manuel III, proclamado rey de ese país en 1939, llevan también la doble datación desde 1939 (año XVII) a 1941 (año XX). Para ver en detalle todas estas piezas, diseño, legislación, etc., consultar obras específicas, como el Eupremio MONTENEGRO: *Manuale del Collezionista di Monete Italiane*, Torino, 1999; o el Chester L. KRAUSE & Clifford MISHLER: *Standard catalog of world coins : 1901-Present*, Iowa, 2004.

satélite del III Reich, manteniéndose en uso hasta la caída definitiva del Fascismo en abril de 1945.

Durante el Régimen Fascista también se crearon nuevas fiestas civiles, como fueron las siguientes:

- 1 de febrero (1923): Fundación de la *Milizia volontaria per la sicurezza nazionale*
- 11 de febrero (1929): Tratado de Letrán y reconciliación con la Iglesia Católica
- 23 de marzo (1919): Constitución de los *Fasci di Combattimento*
- 21 de abril (753 a.C.): Fundación de la ciudad de Roma
- 9 de mayo (1936): Fundación del nuevo Imperio
- 28 de octubre (1922): Marcha sobre Roma

Vemos así que el Fascismo italiano impone el uso de una nueva Cronología a los italianos, que no sustituye a la anterior, sino que la complementa, siendo ahora la datación en los documentos dúplice, aunque en algunos la Era Fascista aparece sola, por ejemplo el elemento arquitectónico presente todavía hoy en la Estación Central de Milán con la indicación Año IX (1930-1931) (Figura 8). Por supuesto en la época salía cada año un calendario oficial fascista, la portada de su periódico oficial, *Il Popolo d'Italia*, mostraba en su cabecera la doble datación por el año cristiano y la Era, y los documentos oficiales seguían la misma tónica, ya fuera un diploma emitido por el ENIM (*Ente Nazionale di Insegnamento Medio*) sobre la admisión en un instituto de enseñanza, el papel moneda, o un parte de guerra, y así se mantuvo hasta la caída del fascismo, siendo probablemente uno de los últimos documentos fechados de esta forma una carta en alemán del mariscal Rodolfo Graziani, Ministro de la Guerra de la República Social Italiana, dirigida al general de las Waffen-SS Karl Wolf, plenipotenciario de la Wehrmacht ante los Aliados, dándole plenos poderes para negociar la rendición de sus tropas con las mismas condiciones que se aprobaran para las alemanas, fechado el 26 de abril de 1945 y el año XXIII de la Era Fascista.

### 3. LA ERA TRIUNFAL EN LA “ESPAÑA NACIONAL”

Tras la sublevación militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno de la República no hubo en principio ningún cambio significativo en los símbolos de las zonas controladas por ambos bandos, ya que los sublevados no pusieron en duda en los primeros momentos el régimen, en sus manifiestos hablaban de poner “orden en la República”, y muchos de los generales eran destacados republicanos<sup>20</sup>. En teoría el

---

<sup>20</sup> El llamado “Manifiesto de Las Palmas” de 18 de julio de 1936 por el que el general Franco se sublevaba justificaba su acción con estas palabras. “Se trata de restablecer el imperio del ORDEN dentro de la REPUBLICA”. Además la mayoría de los textos de los generales sublevados terminaban siempre con un ¡Viva la República!, y sus declaraciones apoyaban el mantenimiento del régimen, así Queipo de Llano afirmaba que el movimiento tenía un carácter repu-

líder de la sublevación sería el general Sanjurjo, pero el avión que lo trasladaba a España se estrelló y el general murió (20 de julio), por lo que los generales debieron buscar una rápida solución a su organización interna, que rápidamente articuló Mola con la creación de una Junta de Defensa Nacional de España con sede en Burgos (23 de julio) que actuaría como gobierno provisional, siendo presidida por el general Cabanellas como “el más antiguo de los generales de división afectos al Movimiento, figura venerable y patriótica que ya prestó a la Nación muy altos servicios”, publicando sus decisiones a través del llamado Boletín Oficial de la Junta, que empezó a publicarse el 25 de julio. Un día antes, el 24 de julio, la Junta aprobó una declaración-programa generalista donde se atacaba únicamente a marxistas y fuerzas bolcheviques, y terminaba recordando su carácter puramente temporal hasta que se constituyese en Madrid el Directorio Militar que debía gobernar España. Para terminar la Junta declaró el estado de guerra en todo el territorio el 30 de julio, con lo cual todo el poder queda en manos del ejército.

Durante los meses siguientes la guerra se generaliza y se toman varias decisiones, así la Bandera bicolor, impuesta por los requetés de Navarra en julio fue pronto adoptada oficialmente por la mayor parte de los sublevados, Queipo de Llano ordenó su restablecimiento oficial el 15 de agosto, festividad de la Asunción, “ante las numerosas solicitudes recibidas”, presidiendo un acto solemne de izado de la misma en el balcón de honor del Ayuntamiento de Sevilla junto a Franco, Millán Astray y el cardenal Ilundain<sup>21</sup> (aunque la oficialidad de esta decisión se tomó formalmente más tarde, por decreto nº 77 del 29 de agosto)<sup>22</sup>; y por fin se decide dotar a la sublevación

---

blicano y exclusivamente destinado a concluir con *la lepra marxista*, mientras Cabanellas (republicano y masón) afirmaba que los sectores obreros no debían temer por sus legítimas reivindicaciones. En otros lugares la cosa era distinta, en Navarra se creó la llamada Junta Central de Guerra de Navarra, que llamaba a sumarse a la contienda y dictaba órdenes de tipo general, así el 22 de julio ordenó restablecer los crucifijos en las escuelas, y poco después acordó la utilización de la bandera bicolor y la consagración de Navarra al Sagrado Corazón de Jesús.

<sup>21</sup> El 14 de agosto la orden general de la división anunciaba: Artículo 1º. Mañana, día 15, se restablecerá la bandera de la Patria con sus únicos y tradicionales colores rojo y gualda. Artículo 2º A la once de la mañana de dicho día 15 se izará solemnemente nuestra bandera, la bandera de España, en el Ayuntamiento de esta ciudad, formando las tropas en la plaza de San Fernando (y otros lugares). Tras el izado hubo varios discursos de exaltación a la bandera, entre ellos los de Queipo de Llano y Franco.

<sup>22</sup> El decreto dice: “El Movimiento salvador de España iniciado por el Ejército y secundado entusiastamente por el pueblo, fundidos en el fervoroso anhelo de reanudar su gloriosa historia, ha sido presidido, espontánea y unánimemente, por el restablecimiento de la tradicional bandera bicolor rojo y gualda. Sólo bastardos, cuando no criminales propósitos de destruir el sentimiento patriótico en su raíz, pueden convertir en materia de partidismo político lo que por ser símbolo egregio de la Nación está por encima de parcialidades. La gloriosa enseña de Jaime el Conquistador, que ha presidido los hechos gloriosos de las inmediaciones del Mediterráneo, convertida después en bandera nacional; ella ha presidido las gestas inmortales de nuestra España, ha recibido el juramento de las distintas generaciones, ha ondeado en los días de ventura y de adversidad para la patria, y ella es la que ha servido de sudario a los restos de patriotas insignes que por los servicios prestados a su país merecieron tal honor. Bajo sus pliegues gloriosos

de un mando único político y militar (21 de septiembre), por lo cual por decreto de 29 de septiembre de 1936 la Junta de Defensa nombró al general Franco jefe del gobierno del Estado Español, asumiendo todos los poderes del nuevo Estado (artículo primero) y generalísimo de las fuerzas nacionales de tierra, mar y aire, con el cargo de general jefe de los ejércitos de operaciones (artículo segundo), tomando posesión de los mismos el 1 de octubre, la Junta de Defensa desaparece y se crea la llamada Junta Técnica del Estado como nuevo órgano de gobierno del Estado<sup>23</sup>.

A partir de entonces todo el poder quedó concentrado en Franco, que no sólo aparece como generalísimo de los ejércitos, y como jefe del gobierno, cargos que recibió de la Junta de Defensa, sino que ahora se presenta también como Jefe del Estado, dejando así claro que tenía en sus manos la totalidad del poder, para poco después se aclamado como “Caudillo”, en clara referencia a otros regímenes europeos, como el fascista italiano o el nazi alemán, aliados políticos y militares de los sublevados.

Formado ya un Estado paralelo al legal de la República Española, con un Jefe de Estado reconocido por algunas potencias, avalado por la Iglesia, y con deseo de consolidarse llegamos al año 1937, el de la aprobación de la nueva datación. Muy probablemente como imitación de lo que ocurría en la Italia fascista, aliada desde un primer momento del bando sublevado, se empezó a utilizar una doble datación en la documentación oficial, la tradicional y una propia que recordaba el origen del llamado ya Estado Español, tomando como referencia la fecha del 18 de julio de 1936, que iniciaría los llamados “Años Triunfales”. Esta datación es propia del período de la Guerra y podemos verle en distintos documentos oficiales de los años 1937-1939, ahora bien mientras que su modelo italiano mostraba una datación de partido, donde éste había conquistado al Estado, en España la datación no es de régimen político en principio, sino más bien estrictamente militar, dado que el Ejército es la base del Estado, por eso su nombre, Triunfal, que además de nuevo centraba el protagonismo en quien los comandaba, el “Caudillo”, siendo una prueba más del culto al líder que se desató en la zona nacional.

---

se ha producido ahora esa vibración patriótica jamás superada. Y al surgir este clamoroso anhelo popular de restablecer oficialmente la bandera bicolor como pabellón de España, la Junta de Defensa Nacional no hace sino dar estado oficial a lo que de hecho existe ya en todo el territorio ocupado. Por cuanto antecede, como presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se restablece la bandera bicolor, rojo y gualda, como bandera de España. Dado en Burgos a 29 de agosto de 1936. Miguel Cabanellas”. Las tropas bajo el mando del general Mola fueron las más reacias al cambio de bandera. La Bicolor pasó a ser la bandera nacional, “la presente en la gloriosa historia de España”, frente a la tricolor, que siempre se denominó republicana, como si fuera de un partido y no del Estado. Es también importante tener en cuenta que se huyó de cualquier alusión a la bandera de la Monarquía, es más en estos momentos la bandera bicolor iba siempre sin escudo, ya que el nuevo estado no lo tuvo de forma oficial hasta 1938, como luego veremos.

<sup>23</sup> El día 30 de septiembre el obispo de Salamanca, monseñor Enrique Pla y Deniel, publicaba una pastoral bajo el título *Las dos ciudades*, en las que avalaba la sublevación, el llamado Movimiento Nacional, como una verdadera Cruzada por la religión, por la patria y por la civilización.

La nueva datación se oficializó a través de un Decreto que regulaba el calendario de fiestas en la zona nacional, fue el llamado Decreto nº 253 del Gobierno del Estado, publicado en el BOE de 13 de abril de 1937, y que decía así:

“El calendario oficial del nuevo Estado Español tendrá las conmemoraciones destacadas que sinteticen los diarios jalones de esta época de resurgimiento patrio; pero sin incurrir ahora en una fragmentaria declaración de las que en forma armónica constituirán los exponentes de la gesta, no es posible dejar con subsistencia, hasta el señalamiento de las festividades nacionales, aquellas que carecen de contenido propio, se revisten de un marcado carácter marxista o se fijaron para mediatizar páginas de nuestra historia, que lentamente se trataba de borrar en la auténtica conciencia del pueblo, en virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1º. Tendrán la consideración de laborables, y se computarán como hábiles, para todos los efectos, los días once de febrero, catorce de abril y primero de mayo<sup>24</sup>.

Artículo 2º. El lapso de tiempo que media entre el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis e igual fecha del presente se denominará *Primer Año Triunfal*, teniendo en este período como *Fiesta Nacional* la del *Dos de Mayo*.

Artículo 3º. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, oídos los informes de de las Secretarías de Guerra y de Relaciones Exteriores, se formulará oportunamente el proyecto de calendario oficial, en el que estarán señaladas las festividades del *Triunfo*, la de la *Amistad de los Pueblos Hermanos*, y la del *Trabajo Nacional*.

Dado en Salamanca a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.  
Francisco Franco”

Poco después, el Decreto nº 323 de 15 de julio (BOE 18 de julio) completaba esta normativa, también unida a la declaración de una Fiesta Nacional:

“Al terminar el primer año triunfal del glorioso alzamiento, que iniciado en la tarde del diecisiete de julio, en tierras africanas, tuvo su unánime explosión en la casi totalidad del territorio patrio en la mañana del siguiente día, España entera rinde público homenaje a cuantos en ese despertar imperial escribieron con su sangre la ejecutoria de una nueva era.

Al señalarse tal fecha como un hito en el tiempo, el Estado lo fija en su calendario oficial con la esperanza de que, en un mañana próximo, la aleccionadora

---

<sup>24</sup> Estas fiestas hacían referencia, al 11 de febrero de 1873, proclamación de la primera República; 14 de abril de 1931, proclamación de la segunda República; y primero de mayo, día del Trabajo (El Congreso Internacional de los Trabajadores, celebrado en París en julio de 1889, conocido como la II Internacional, declaró esta fecha como día internacional del trabajador, para exigir la jornada laboral de ocho horas, y la fecha se escogió en recuerdo de los sucesos acaecidos en Chicago el 1º de mayo de 1886, cuando en una manifestación obrera estalló una bomba y se acusó, juzgó y condenó a muerte por ello a unos líderes anarquistas, celebrándose por primera vez esta fiesta en 1890), esta última había sido declarado fiesta oficial en España por Decreto del Gobierno Provisional de la República de 22 de abril de 1931 (Gaceta de Madrid, del 23 de abril).

sustancia de su misión redentora habrá de merecer el más universal de los reconocimientos. En su consecuencia, dispongo:

Artículo primero. Se declara día de Fiesta Nacional el dieciocho de julio, fecha en que España se alzó unánimemente en defensa de su fe, contra la tiranía comunista y contra la encubierta desmembración de su solar.

Artículo segundo. El período que media entre el dieciocho de julio de 1937 e igual fecha del venidero se denominará “SEGUNDO AÑO TRIUNFAL” y en tal forma se hará constar en cuantas comunicaciones y escritos hayan de fecharse oficialmente.

Artículo tercero. Por los Excmos. Señores Presidente de la Junta Técnica del Estado, Secretario General, Secretario de Guerra, de Relaciones Exteriores y Gobernador General, se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca a quince de julio de mil novecientos treinta y siete.

Francisco Franco”

Esta normativa fue muy pronto aceptada y empezó a aparecer en la mayor parte de la documentación oficial e incluso no oficial, aunque curiosamente en la cabecera del Boletín Oficial del Estado no apareció hasta la edición del número 479, del sábado 12 de febrero de 1938 (Figura 9). Por ejemplo, en la moneda, veamos algún caso. Primero la moneda metálica, en este período sólo se fabricó la pieza de 25 céntimos, de cuproníquel. Era una emisión de necesidad, dada la escasez de moneda fraccionaria en la llamada zona nacional<sup>25</sup>, y había sido propuesta y diseñada por la extinta Junta Técnica del Estado (que actuaba como gobierno interino del Estado), que encargó cinco millones de pesetas (20 millones de piezas). El nuevo Gobierno asumió la necesidad de fabricar estas piezas<sup>26</sup>, cuya cuantía elevó durante la guerra (Decreto de 29 de septiembre de 1938) en otros 10 millones de pesetas. Los trabajos previos para esta acuñación se realizaron todos en 1937, aunque la producción en sí de la pieza se demoró hasta el año 1938, por ese motivo no aparece el nuevo Escudo aprobado en febrero de 1938, sino que en el reverso se mantiene el escudo oficial de la República (salvo la Corona, que cambia la tradicional estructura mural), la datación es 1937 – II Año Triunfal<sup>27</sup>. (Figura 10)

<sup>25</sup> Y en la zona republicana también, por Decreto fechado en Valencia el 24 de diciembre de 1937 (Gaceta de la República del 26 de diciembre), el Ministerio de Hacienda y Economía ordenaba la acuñación de nuevas piezas de 50, 25 y 10 céntimos de peseta.

<sup>26</sup> Decreto de 5 de abril de 1938 (BOE nº 540, de 14 de abril, pp.6778-6779).

<sup>27</sup> Esta moneda, dada la escasa infraestructura técnica del Gobierno de Burgos, se realizó en territorio extranjero, los cospeles los fabricó la empresa Berndorfer Metallwrenfabrik A.G. de la ciudad de Berndorf, y la acuñación se hizo en la casa de la moneda de Viena (Austria), siendo sus artífices el grabador José Luis López Sánchez-Toda (autor del diseño original) y el ingeniero Víctor Villanueva (que se encargó de la dirección técnica), las marcas de ambos aparecen en el reverso de la moneda (ST en monograma y V.V.). Esta pieza era un 75 % de cobre y un 25 % de níquel y circuló hasta su desmonetización aprobada por Decreto-Ley de 22 de diciembre de 1950 (BOE de 17 de enero de 1951, que se hizo por el alto precio que había alcanzado el níquel), siendo la fecha límite para aceptarla como moneda el 1 de julio de 1951. Hay que recordar que el Anschluss



El Gobierno de Burgos encargó en la segunda mitad de 1937 a la empresa italiana “Coen y Cartevalori” de Milán la fabricación de unos nuevos billetes, los de 25, 100 y 1000 pesetas no llegaron a circular por problemas técnicos y de calidad, pero llevaban la fecha de emisión de Burgos, 18 de julio de 1937, II Año Triunfal; pero sí circularon los billetes divisionarios de 1 y 2 pesetas, el de dos pesetas llevaba como imagen central una vista de la catedral de Burgos, y el de una peseta colocaba como tipo central nada menos que las Grandes Armas de la Monarquía Española tal y como se aprobaron en época de Carlos III, donde se veía, o más bien se creía ver, una clara intención política, dando la impresión que tras el final de la Guerra se produciría la restauración de la Monarquía. La emisión de estos dos billetes lleva fecha de Burgos, 12 de octubre de 1937 – II Año Triunfal, y su retirada de la circulación no se produjo hasta el 17 de diciembre de 1971. (Figura 11).

*Poco después, por Decreto de 2 de Febrero de 1938<sup>28</sup>, se aprobó el diseño del nuevo Escudo del Estado Español<sup>29</sup>, y en la exposición de motivos es donde se ve la base ideológica de dicho Estado, diciendo: El blasón de armas, emblema del Estado español ha venido reflejando en su composición las vicisitudes históricas del mismo Estado. Desde que, al unirse en los Reyes Católicos las coronas de Castilla y de Aragón, se fija un escudo en que se alternan los cuarteles de ambas monarquías, repercuten en sus figuras y en su composición heráldica anexiones territoriales y enlaces dinásticos, pues hasta comienzos del siglo XIX venían a ser símbolo del poder público las armas privativas y familiares de nuestros reyes. Así, con Felipe I se añaden a los cuarteles españoles los de los Estados de las Casas de Austria y de Borgoña; Carlos V adopta la corona imperial y el águila bicéfala, símbolos de su dignidad cesárea; Felipe II agrega las quinas portuguesas, que permanecen hasta Carlos II; Felipe V añade el escusón de Borbón-Anjou, propio de su dinastía, y Carlos III, los roeles de los Médicis y las lises de los Farnesio. Cuando, en virtud de los cambios políticos del siglo XIX, el Estado español deja de confundirse con la Casa reinante, se usa, como emblema oficial de aquél, el escudo cuartelado de Castilla-León, con los lises en el centro y la granada en punta, notoriamente impropio, pues en él quedaba sin representación los antiguos*

(absorción de Austria por el III Reich alemán) se produjo el 12 de marzo de 1938.

<sup>28</sup> BOE 3 de febrero de 1938. Los modelos oficiales del escudo “extenso” y del “simplificado” se aprobaron mediante una orden del Ministerio del Interior de 11 de febrero de 1938 (BOE, 12 de febrero). En cuanto al Himno, por decreto nº 226 de 27 de febrero de 1937 se había declarado oficialmente himno nacional el que lo fue hasta el 14 de abril de 1931, la llamada “Marcha granadera”, asimismo se declararon cantos nacionales los himnos de Falange Española, de Oriamendi y de la Legión, añadiendo que en los actos oficiales que se interpreten debían “ser escuchados en pie, como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada”.

<sup>29</sup> Hasta ese momento el Escudo oficial de los sublevados era el mismo que el de la República, como puede verse en las cabeceras del órgano oficial de los “nacionales”, primero el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (25 de julio de 1936), y luego el Boletín Oficial del Estado (2 de octubre de 1936), que no cambió el escudo de su cabecera hasta la edición del nº 490, del miércoles 23 de febrero de 1938. Ver cabeceras del BOE (Figura 12)

reinos que con la monarquía castellano leonesa habían venido a integrar la gran España. El Gobierno provisional establecido en 1869 enmendó acertadamente este defecto, fijando como blasón de España un escudo cuartelado con los de Castilla, León, Aragón-Cataluña y Navarra, y sentados en punta con el de Granada, flanqueado por las columnas de Hércules, con el lema «Plus Ultra». Este escudo de armas fue conservado, con las naturales modificaciones, por la monarquía saboyana, por la primera República, por la restauración borbónica y por la República de 1931. Al instaurarse por la gloriosa revolución nacional de 1936 el nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquel al cual ha venido a sustituir, se hace preciso que este cambio se refleje en los emblemas nacionales. Espontáneamente, todos cuantos cooperaron al Movimiento nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de su historia. El haz y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange, debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del nuevo Estado. Finalmente, ha de fijarse para representar una patria que resume todo lo sustancial de la tradición española un emblema que sea compendio de nuestra historia y que en su belleza refleje la belleza de la España inmortal. Ningún conjunto heráldico más bello y más puramente español que el que presidió, en el reinado de los Reyes Católicos, la consumación de la Reconquista, la fundación de un Estado fuerte e imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un nuevo mundo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento. Es el escudo, que repetido por el cincel de Juan de Guas en los muros de San Juan de los Reyes, compone el más maravilloso conjunto decorativo que pueda imaginarse, el que aparece en las viejas piedras de Salamanca y de Segovia, de Ávila, de Valladolid y de Granada, como testimonio de un momento histórico que se parece a éste que ahora vivimos en lo difícil de la lucha, en el optimismo triunfante, en los anhelos imperiales. El águila que en él figura no es la del Imperio germánico, al cabo exótico en España, sino la del Evangelista San Juan, que, al cobijar sus alas las armas españolas, simboliza la adhesión de nuestro Imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con la sangre de España; en él figuran además el haz de las flechas y el yugo, entonces, como ahora, emblemas de unidad y disciplina. La repetición de los motivos heráldicos, innecesaria, contribuye poderosamente al ritmo y a la armonía del conjunto que se realza con la brillantez de los esmaltes, en que predominan los colores de la bandera nacional. Son precisas, no obstante, algunas modificaciones. Han de ser suprimidas las armas de Sicilia, que dejó de ser española desde el tratado de Utrecht, y en su lugar deberán figurar las del glorioso reino de Navarra, cuyas cadenas se incorporaron con todo acierto y justificación al emblema del Estado en 1868. También conviene conservar las columnas con el lema «Plus Ultra», que desde Carlos V viene simbolizando la expansión española de Ultramar y el aliento de superación de los navegantes y los conquistadores españoles.

*Tras esta exposición el decreto precisaba en su artículo 1º que: El escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de estados medievales que constituyen la España actual; mientras en el 2º hacía una descripción detallada del mismo: El escudo de España se describirá así: Cuartelado: el primero y el cuarto, cuartelados también; también primero y cuarto de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con tres homenajes o torres con tres almenas cada uno, mamposteados de sable y aclarado de azur; segundo y tercero de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, liguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero, partidos en pal; el primero de oro, con cuatro palos de gules; el segundo de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya centrada por una esmeralda. Entado, en punta, de plata, con una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople. Coronel de ocho florones (visibles cinco). El todo, sobre el águila de San Juan, pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; éstas armadas de oro. A la derecha de la cola del águila un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda un haz de flechas, de gules con sus cintas de lo mismo. En la divisa, las palabras «Una», «Grande», «Libre». El todo flanqueado por dos columnas de plata sobre ondas de azur, surmontadas por coronas de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra «Plus»; en la del izquierdo otra con la palabra «Ultra».*

El siguiente contrato para fabricar billetes con la citada empresa italiana “Coen y Cartevalori” de Milán se hizo el 28 de febrero de 1938, y los primeros en salir fueron los de valor una peseta, que llevaban ya el nuevo diseño del Escudo, recién aprobado, empezaron a circular el 20 de mayo de 1938 y se retiraron de la circulación el 17 de diciembre de 1971, llevan como datación la doble antes comentada. (Figura 13).

Esta Doble Datación estuvo vigente hasta el 1 de abril de 1939, ya que a partir de este momento se sustituye la referencia al Tercer Año Triunfal por la de Año de la Victoria, este cambio lo podemos apreciar en el último parte de la Guerra, que en la cabecera lleva la referencia de 1º de abril de 1939 – III Año Triunfal, mientras en la firma lleva 1º de Abril – Año de la Victoria (Figura 14).

De hecho este cambio de datación se institucionalizó a través de dos órdenes fechadas el 2 de abril, una del Ministro de la Gobernación, y otra de la Vicepresidencia del Gobierno, que decían así:

Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de abril de 1939 (BOE de 3 de abril) disponiendo que por las Corporaciones Locales se haga constar en sus documentos a continuación de la fecha de los mismos “Año de la Victoria”.

Consumada la obra de liberación de España, con la total ocupación del territorio nacional por el Ejército, es llegado el momento de significar tan trascendental acontecimiento en la documentación oficial en la forma que se ha hecho constar al fecharse el último Parte de Guerra. En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que a partir de la publicación de la presente orden, la fecha de los documentos y comunicaciones oficiales de las Corporaciones locales, vaya seguida de la expresión “Año de la Victoria”, que substituirá a la de “III Año Triunfal” que actualmente se emplea.

Burgos, 2 de abril de 1939. Año de la Victoria Serrano Suñer.

Orden Circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 2 de abril de 1939 (BOE de 4 de abril) cambiando la fórmula “III Año Triunfal” por “Año de la Victoria”

Excmo.Sr.: Para conmemorar la terminación gloriosa de la Guerra, esta Vicepresidencia ha dispuesto con carácter general, que a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, se consigne en todas las comunicaciones, escritos y documentos que hayan de fecharse oficialmente la fórmula “Año de la Victoria”, en sustitución de la de “III Año Triunfal” que se venía empleando actualmente.

Dios guarde a V.E. muchos años

Burgos, 2 de abril de 1939. Año de la Victoria

Francisco G. Jordana.

En el BOE la cabecera cambió de III Año Triunfal a Año de la Victoria en el número 93 del lunes 3 de abril de 1939 (Figura 15). Esta datación extraordinaria del Año Triunfal terminó de usarse en el momento en que acabó la Guerra, y la posterior del Año de la Victoria sólo se refiere a un período concreto de 1939 (en teoría desde el 1 de abril al 31 de diciembre); desde el 1 de enero de 1940 no se usó ninguna datación alternativa a la tradicional, lo que demuestra de nuevo su carácter estrictamente militar y no de partido, ni tan siquiera de régimen político.

Para terminar, y dado que esta datación estuvo íntimamente ligada a las fiestas del Nuevo Estado, y recordando que en el Decreto de 1937 antes comentado se decía que se fijarían unas Fiestas específicas, vamos a repasar cómo se hizo el nuevo calendario, añadiendo en nota las justificaciones que se daban para ello en el Boletín Oficial del Estado, que muestran bien a las claras la situación del momento. Ya desde 1937 se empezó a construir la nueva normativa, en especial centrada en las festividades religiosas tradicionales, así por decreto nº 278 de 22 de mayo de 1937 (BOE 25 de mayo) se declaró festivo el Corpus Christi<sup>30</sup>; por decreto nº 325 de 21 de julio de 1937 (BOE 22 de julio) se declara a Santiago Patrón de España y el 25 de julio Fiesta Nacional<sup>31</sup>; por decreto nº 428 de 6 de diciembre de

---

<sup>30</sup> “La festividad del Santísimo Corpus Christi, vinculada a páginas gloriosas de nuestra historia y con marcada influencia en la literatura española del Siglo de Oro, habrá de ser incluida en el calendario oficial del nuevo Estado”.

<sup>31</sup> “La universal significación que en el orden histórico tiene el Apóstol Santiago, se destaca más singularmente en España, lugar de sus predicaciones y deudora de los mejores fastos de su glorioso pasado. En el resurgir de nuestras tradiciones es primordial la que, establecida en los antiguos Reinos, solo se oscureció en momentos de grosero materialismo”, luego se añade “Se reconoce como Patrón de España al apóstol Santiago, declarándose día de Fiesta Nacional el 25

1937 (BOE 7 de diciembre) se declara “el 8 de diciembre, conmemoración de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora como día de fiesta en todo el territorio nacional, a todos los efectos, incluso los mercantiles”; pero también en las nuevas políticas, así por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 28 de septiembre de 1937 (BOE 28 de septiembre) se estableció la “Fiesta Nacional del Caudillo” el 1 de octubre<sup>32</sup>; y ya en 1938 una Orden del Ministerio del Interior del 16 de abril (BOE 17 de abril) declaraba Fiesta Nacional el 19 de abril, que marcaba la Unificación política de las fuerzas que apoyaban el Movimiento<sup>33</sup>, y unos

---

de julio de cada año, en cuya fecha se hará tributo de las Ofrendas en la cuantía y forma señalada en la Real Cédula de 17 de julio de 1643 y Decreto de 28 de enero de 1875”.

<sup>32</sup> “El 1º de octubre próximo se cumple el primer aniversario del momento histórico en que asumiendo por Gracia de Dios y verdadera voluntad de España los máximos poderes, fue solemnemente proclamado Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de Tierra, Mar y Aire, el Excmo. Sr. General D. Francisco Franco y Bahamonde, Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y Caudillo Supremo del Movimiento salvador de España. Por su insuperable dirección de la Campaña como Generalísimo, consecuencia de su patriotismo, competencia, valor de soldado y espíritu de sacrificio, nuestro Glorioso e invencible Ejército, alentado por que todo lo da por la salvación del País, conquista incesantemente lauros que admiran al mundo entero y, con acelerado ritmo, reconquista el suelo patrio liberándolo del marxismo destructor. Mientras, la Administración Pública, a pesar de las imperiosas exigencias de la guerra, se destaca por su austeridad y acertada orientación, resultado modelo de sabia política para el bien común, merced a las excepcionales dotes de Gobernante del Jefe del Estado. España, la España Nacional, consciente de cuanto debe a su Caudillo, anhela rendirle, en la fecha memorable que se avecina, el homenaje de adhesión y gratitud que le es debido. Por lo expuesto y recogiendo el sentir unánime de este nuestro Pueblo Español, se dispone: Artículo 1º. Se establece la Fiesta Nacional del Caudillo, que se celebrará anualmente el 1º de octubre para conmemorar la fecha en que fue proclamado Jefe del Estado Español el Excelentísimo Sr. General D. Francisco Franco y Bahamonde. Artículo 2º. Por todas las autoridades se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de esta orden. Artículo 3º. Asimismo, las referidas autoridades, cuidarán de armonizar y dar las facilidades necesarias para la mejor ejecución de cuantas iniciativas se presenten por parte de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y demás elementos oficiales y particulares para la conmemoración de tan señalada fecha. Burgos, 28 de septiembre de 1937 = II Año Triunfal = Francisco G. Jordana”.

<sup>33</sup> “El día 19 de abril de 1937, en nombre de los combatientes españoles se decidió la unificación. Ya entonces se profetizaba que ésta habría de contribuir eficazmente al término rápido de la guerra y a la cristalización en el Nuevo estado del pensamiento y el estilo de nuestra Revolución Nacional. Aquellas previsiones son hoy realidad. Victoriosamente camina nuestra guerra hacia su fin, y el Estado Nuevo tiene ya órganos que han demostrado prácticamente la decidida voluntad de implantar los principios que informan la Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Porque acaso sea esta fecha una de las más señaladas, porque de la unidad de los hombres se ha derivado la unidad de las clases y la unidad de las tierras, que nos devolverán pronto la España unida, grande y libre, se estima necesario que en el calendario oficial de la Nación figure la fecha en que se decidió unir a los núcleos heroicos que, encuadrados en las Milicias, se sumaron a la acción del Ejército y dieron a esta guerra un carácter netamente popular”. Tras la exposición de motivos se declaraba el 19 de abril Fiesta Nacional como “aniversario de la unificación y de la integración de fuerzas políticas en el Partido Falange Española

meses después, una orden del mismo Ministerio del Interior de 15 de julio (BOE 16 de julio) profundizaba la conmemoración del 18 de julio, extendiéndola a los días anterior y posterior, llamados Día de Africa (17), Día del Alzamiento (18) y Día de la Revolución Nacional (19)<sup>34</sup>.

Tras la finalización de la Guerra el calendario de fiestas fue oficialmente regulado por el Ministerio de Gobernación por orden de 9 de marzo de 1940 (BOE 13 de marzo), en él, además de todos los domingos del años, se reconocían como fiestas de carácter civil las fiestas religiosas principales (Circuncisión, Epifanía, San José, Corpus Christi, Ascensión, San Pedro y San Pablo, Santiago, Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad, y “por devoción del pueblo español” Jueves y Viernes Santos), además de las festividades religiosas locales; y por último se citaban las llamadas fiestas nacionales, de dos clases, las meramente oficiales (donde sólo vacaban las oficinas públicas), que serían el Dos de Mayo y el 20 de Noviembre<sup>35</sup>, y las fiestas nacionales absolutas

---

Tradicionalista y de las JONS”, en estos momentos era Ministro del Interior Ramón Serrano Suñer.

<sup>34</sup> “Al cumplirse dos años de la lucha tremenda y gloriosa que el pueblo español sostiene para salvarse de su muerte como Nación, para mantenerse fiel a sí mismo y a la Tradición y herencia de su Historia, para dominar la coyuntura en que Dios le ha puesto de resolver victoriosamente su revolución pendiente; al cumplirse los dos años de la lucha mantenida por el Ejército y la Juventud con heroísmo y constancia, con esperanza y fe en el Mando único del Caudillo, al entrar en los días del Tercer Año Triunfal, cuando se vuelve la mirada al camino duro de dos años de avance, a la gloria de los caídos en él, a la esperanza nacida en las horas más difíciles y oscuras y viva hoy más que nunca, se hace indispensable solemnizar, grave y militarmente, entre la confianza y la disciplina entusiasta de los españoles, la llegada de la fecha que queda ya señalada para siglos. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Artículo único. Declarado día de Fiesta Nacional el 18 de julio, por decreto de 15 de julio de 1937, se extiende la conmemoración a los días 17 y 19, y se declara feriado el día 18 exclusivamente a los efectos mercantiles y de trabajo. El primero de estos días se denominará *Día de Africa*, y estará dedicado a ensalzar la gloria de del Ejército de Marruecos, vanguardia de la guerra, escuela hace muchos años de heroísmo, resumen de virtudes militares. A la vez en ese día se solemniza la solidaridad demostrada entre la Causa de la Libertad Nacional Española y la Causa de los marroquíes. Se celebrará el segundo día, o *Día del Alzamiento*, la fuerza popular que vino incontrastablemente a tomar cauce en los Mandos militares y en la doctrina de la Revolución Nacional. La decisión del Ejército en Marruecos, en las Islas y en la Península, fue aceptada con todas sus consecuencias el día 18 por el pueblo, acudiendo la Juventud voluntaria y resueltamente a tomar puesto de honor y de muerte en la lucha. En el tercer día, *Día de la Revolución Nacional*, el recuerdo de los españoles se dedica a la obra emprendida de conseguir la Patria Una, Grande y Libre, por las Armas y el Trabajo, por la voluntad y el combate, por la resistencia y por la muerte, por el honor y el ataque, con caída de los viejos sistemas políticos y supresión de las servidumbres a que la decadencia y el liberalismo habían sometido a España. Burgos 15 de julio de 1938 = II Año Triunfal. Ramón Serrano Suñer”. Hay que añadir que por decreto de 18 de julio de 1938 (BOE 18 de julio) se restableció la dignidad de Capitán General en el Ejército y en la Armada y el Gobierno otorgó dicha dignidad al general Franco

<sup>35</sup> Fecha de la conmemoración muerte de José Antonio Primo de Rivera, fundador de la Falange, en Alicante (20 de noviembre de 1936). Por Decreto de la Jefatura del Gobierno de 16 de noviembre de 1938 (BOE de 17 de noviembre) se declaraba día de luto nacional el 20 de No-

(para toda actividad), que serían, el 19 de abril (Fiesta de la Unificación)<sup>36</sup>, el 18 de julio (Fiesta del Trabajo Nacional), el 1º de Octubre (Fiesta del Caudillo), y el 12 de Octubre (Fiesta de la Raza). Se añadía que los días de Santiago y la Inmaculada Concepción tendrían también carácter de Fiesta nacional<sup>37</sup>.

---

viembre (art.1º), además se ordenaba la colocación en los muros de cada Parroquia de una inscripción con los nombres de su Caídos “ya en la presente Cruzada, ya víctimas de la revolución marxista” (art.2º), se creaban dos cátedras de doctrina política en las universidades de Madrid y Barcelona bajo el título “Cátedra José Antonio” cuyos profesores serían nombrados por el Jefe Nacional del Movimiento (art.3º), además se decidió la creación de diferentes premios en su memoria, monumentos, etc.

<sup>36</sup> Se refiere aquí al 19 de abril de 1937 cuando fueron oficialmente unificados todos los movimientos políticos que apoyaron la sublevación bajo el título de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. Ver en detalle el Decreto nº 255 del Gobierno del Estado publicado en el BOE de 20 de abril de 1937 donde se detallan los motivos y la nueva estructura política del partido resultante.

<sup>37</sup> A lo largo del tiempo algunas de estas fiestas se modificaron, así por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (BOE 1 de enero de 1958) se fijarán las siguientes. Como días inhábiles a efectos administrativos, judiciales, académicos, mercantiles y laborables todas las fiestas de precepto eclesiástico: a saber todos los domingos del año, las fiestas de Navidad, Circuncisión, Epifanía, Ascensión, Corpus Christi, Inmaculada Concepción, Asunción de la Santísima Virgen, San José, los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Santiago y la Fiesta de Todos los Santos, además del Jueves Santo, a partir de las dos de la tarde, y el Viernes Santos (eran además inhábiles, pero sólo dentro de la Diócesis o territorio respectivo los días de festividad religiosa local que sean declarados de precepto por la autoridad religiosa). Como Fiesta Nacional, inhábil a todos los efectos, se mantiene el 18 de julio, aniversario del Alzamiento Nacional; del mismo modo el día primero de mayo, bajo la advocación universal de San José Artesano, se declaraba fiesta laboral en todo el territorio nacional. Por último se consideraban hábiles a todos los efectos las conmemoraciones oficiales del primero de abril, aniversario de la Victoria; 19 de abril, día del Movimiento Nacional; primero de octubre, fecha de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado; y 12 de octubre, fiesta de la Hispanidad, los actos públicos para conmemorar estas fechas se celebrarán siempre el domingo siguiente, salvo el aniversario del día de la Victoria, que se celebrará el primer domingo de mayo. Para los centros escolares se añadían a estas festividades la de Santo Tomás de Aquino (enseñanza media y superior) y San José de Calasanz (enseñanza primaria).

Apéndice de láminas

**1933 ШЕСТНАДЦАТЫЙ ГОД ПРОЛЕТАРСКОЙ РЕВОЛЮЦИИ 1933**  
 ПЕРВЫЙ ГОД ВТОРОЙ ПЯТИЛЕТКИ

	ЯНВАРЬ	ФЕВРАЛЬ	МАРТ	АПРЕЛЬ	МАЙ	ИЮНЬ
Воскресенье . . . . .	1 8 15 22 29	5 12 19 26	5 12 19 26	2 9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25
Понедельник . . . . .	2 9 16 23 30	6 13 20 27	6 13 20 27	3 10 17 24	8 15 22 29	5 12 19 26
Вторник . . . . .	3 10 17 24 31	7 14 21 28	7 14 21 28	4 11 18 25	9 16 23 30	6 13 20 27
Среда . . . . .	4 11 18 25	1 8 15 22 29	8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31	7 14 21 28
Четверг . . . . .	5 12 19 26	2 9 16 23	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	1 8 15 22 29
Пятница . . . . .	6 13 20 27	3 10 17 24	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	2 9 16 23 30
Суббота . . . . .	7 14 21 28	4 11 18 25	4 11 18 25	1 8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24
	ИЮЛЬ	АВГУСТ	СЕНТЯБРЬ	ОКТЯБРЬ	НОВЕБЬ	ДЕКАБРЬ
Воскресенье . . . . .	2 9 16 23 30	6 13 20 27	3 10 17 24	1 8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31
Понедельник . . . . .	3 10 17 24 31	7 14 21 28	4 11 18 25	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25
Вторник . . . . .	4 11 18 25	1 8 15 22 29	5 12 19 26	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26
Среда . . . . .	5 12 19 26	2 9 16 23 30	6 13 20 27	4 11 18 25	1 8 15 22 29	6 13 20 27
Четверг . . . . .	6 13 20 27	3 10 17 24 31	7 14 21 28	5 12 19 26	2 9 16 23 30	7 14 21 28
Пятница . . . . .	7 14 21 28	4 11 18 25	1 8 15 22 29	6 13 20 27	3 10 17 24	1 8 15 22 29
Суббота . . . . .	1 8 15 22 29	5 12 19 26	2 9 16 23 30	7 14 21 28	4 11 18 25	2 9 16 23 30

Красной краской отмечены дни нерабочие  
 Синей краской отмечены выходные дни шестидневки

Figura 1



Figura 2





Figura 3



Figura 4



Figura 5



Figuras nº 6a y 6b



Figuras nº 7a y 7b



Figura 8

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

¡ \* \* \*

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

SABADO, 12 FEBRERO 1938 — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 479.—Pág. 573

Figura 9



Figura 10



Figura 11



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXV.—Tomo III

SABADO 18 JULIO 1936

Núm. 200.—Página 689

# BOLETIN OFICIAL

DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL DE ESPAÑA

ADMINISTRACION: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Año 1936

Burgos 25 de julio

Número 1

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES: GOBIERNO CIVIL DE BURGOS (IMPRENTA PROVINCIAL)

Año I

Viernes 2 de octubre de 1936

Núm. 1

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23, Teléfono, 1238

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

MIÉRCOLES, 23 FEBRERO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

Núm. 490. — Pág. 5913

Figura 12



Figura 13



Figura 14

Página 1905

# BOLETIN OFICIAL

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atraso:  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 2250 pesetas.

## DEL ESTADO

---

AÑO IV    LUNES, 3 ABRIL 1939. — AÑO DE LA VICTORIA    NÚM. 93

Figura 15